



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 88662

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

GLORIA INÉS IBÁÑEZ VELASCO vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.

Se concede, nuevamente, cinco (5) días hábiles al abogado Emel Eduardo Gutiérrez Rodríguez, quien pretende actuar en representación de la parte recurrente, Gloria Inés Ibáñez Velasco, para que dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 5º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Es pertinente señalar, que, al consultar el Registro Nacional de Abogados, se constata que el profesional en derecho no cuenta con dirección de correo electrónico inscrita, circunstancia que deberá subsanar.

Notifíquese.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105004201800164-01
RADICADO INTERNO:	88662
RECURRENTE:	GLORIA INES IBAÑEZ VALSCO
OPOSITOR:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 04 de mayo de 2021, Se notifica por anotación en estado n.º 068 la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 07 de mayo de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA _____